

	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Versión: 6.0
		Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: no existen datos de correspondencia física, electrónica, números de teléfono/ celular y nombre del peticionario, no fue posible notificar personalmente al ciudadano que realizó la solicitud.

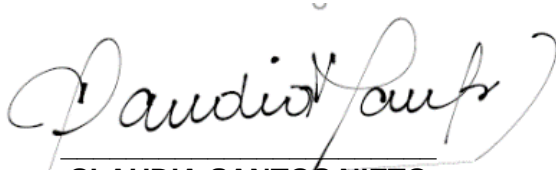
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Política y y Apoyo Técnico de la Dirección de Vivienda Rural, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2020EE0126437**, a través del cual se da respuesta al derecho de petición (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 29 de octubre de 2021

Fecha de desfijación: 5 de noviembre de 2021



CLAUDIA SANTOS NIETO

Subdirectora de Política y Apoyo Técnico – Dirección de Vivienda Rural

2021EE0126437



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

Bogotá D.C., octubre 2021,

Estimado (a) usuario (a)

ASUNTO: Respuesta a su solicitud de información con relación al Subsidio Familiar de Vivienda Rural, radicado MVCT 2021ER0127579

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, recibida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en la que solicita se informe con respecto a los departamentos de Cundinamarca y Tolima “...las actuaciones que están adelantando las direcciones a su cargo en materia de vivienda, ciudad y territorio. Especialmente las relacionadas con vivienda rural...”, nos permitimos dar respuesta¹ en los siguientes términos:

En materia de vivienda rural, en el marco de la competencia asignada al MVCT por la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” (Ley 1955 de 2019), el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1341 de 2020 que adicionó el Decreto 1077 de 2015 –único del sector– y con este se expidió la Resolución 0536 de 2020 que adoptó la Política Pública de Vivienda Rural, la Metodología de Focalización municipal y poblacional y se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

En lo que corresponde al subsidio de vivienda rural nueva en especie, el MVCT adelantó el año pasado una convocatoria en el marco del programa “Vivienda Social para el Campo”, que consiste en la construcción de vivienda nueva para la población asentada en suelo rural, dirigida a todos los municipios y departamentos del país que estuvieran interesados en cofinanciar este tipo de proyectos para la vigencia 2021. Para el caso del departamento de Tolima, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el marco de la convocatoria², fueron seleccionados los municipios de Ataco, Chaparral, Natagaima, Planadas y Rioblanco, para un total de 200 unidades habitacionales y con el cual nos encontramos trabajando actualmente de la mano de las alcaldías.

Con respecto al departamento de Cundinamarca, fueron seleccionados los municipios de Beltrán, Changuaní, Pulí y San Juan de Rioseco, sin embargo, se presentó desistimiento a la convocatoria por lo que en esta vigencia no se adelantarán proyectos de vivienda rural en ese departamento.

Para mayor información acerca de los resultados de la convocatoria para el programa “Vivienda Social para el Campo”, lo invitamos a consultar el siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/politica-de-vivienda-rural>

Es importante manifestar que la metodología de focalización poblacional, establecida por el Ministerio, está centrada en la identificación y selección de hogares con mayor

¹ De conformidad con las competencias asignadas en el Decreto 3571 de 2011, adicionado por el Decreto 1604 de 2020

² Resolución 0624 de 2020

2021EE0126437



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

vulnerabilidad socioeconómica, determinada por condiciones de alta dependencia económica, analfabetismo, pertenencia étnica, edad de los miembros del hogar en donde se privilegiarán aquellos conformados por adultos mayores, niños menores de 5 años, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación y aquellos que tienen jefatura de hogar femenina.

Cabe aclarar que la identificación de los hogares beneficiarios se realiza a través de las bases de datos del Sisbén, Unidos y Víctimas.

Cordialmente,

FIRMA DIGITAL ORIGINAL

CLAUDIA SANTOS NIETO

Subdirectora de Política y Apoyo Técnico – Dirección de Vivienda Rural

Elaboró: Estefany García

Revisó: Adriana Álvarez

Fecha: Octubre, 2021

- NombreUsuario Anonimo
 - IdentificaciónAnónimo 999999
 - E-mail
 - DirecciónDireccion ND
 - UbicaciónBOGOTÀ Distrito Capital ,BOGOTÀ D.C.
 - Teléfono
 - Celular0000000000
1. Empresa de Mensajería
 2. Número de guía
 3. Observaciones

Medio de respuesta: Medio físico

Descripción:

Respetado Viceministro ref. Solicitud de información de los departamentos de Cundinamarca y Tolima. Para fines académicos solicitamos la información de las actuaciones que están adelantando las direcciones a su cargo en materia de vivienda, ciudad y territorio. Especialmente las relacionadas con vivienda rural, ordenamiento territorial urbano/rural y mecanismos de recuperación o captura de plusvalías.
